

Modalidades Asociativas

... atrévete a CRECER!!!



PERÚ

Ministerio
de la Producción

***No te pongas límites,
aprovecha la nueva Ley
MYPE y CRECE !!!***

***Lic. Miriam Arzapalo Callupe
Especialista
Dirección Mi Empresa***



¿Qué es la Asociatividad?

Asociación

Asociado

Socia

Socio

Todas estas palabras expresan UNIRSE, JUNTARSE para hacer algo.

- La unión de voluntades, talentos y recursos de un grupo de personas en busca de un objetivo común.
- Es trabajar en conjunto para obtener buenos y mejores resultados.
- Es un proceso que exige compromiso, permanencia y disciplina.

La Asociatividad es una red de empresas que se asocian para mejorarla producción, las ventas y sus ganancias.

Aumentar los ingresos, hacer más grandes los negocios



Reducción de costos en la compra de insumos

Proceso de la Asociatividad

- 1 Tener Objetivos comunes y trabajar por alcanzarlos



Construir la confianza

2

3

Establecer reglas claras





**Se trabaja en busca de negocios
o proyectos en común**

4

5

**Es un proceso de paso a
paso**

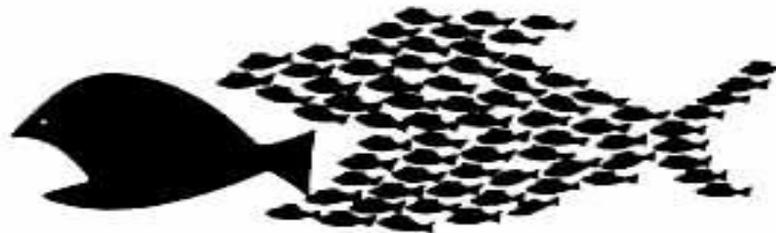


**Cada empresa o negocio
conserva su forma de trabajar
y sus actividades**

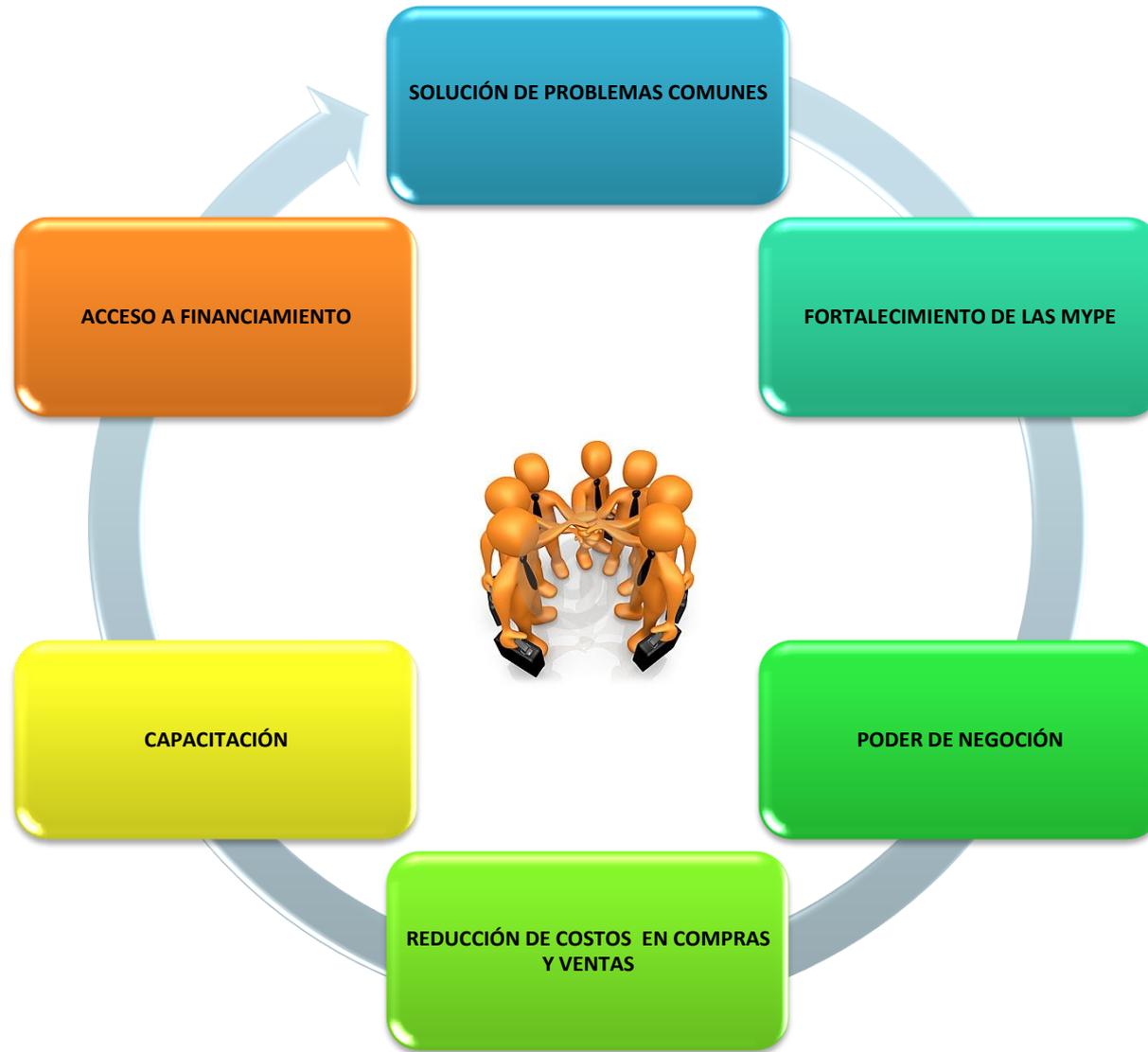
6

Características

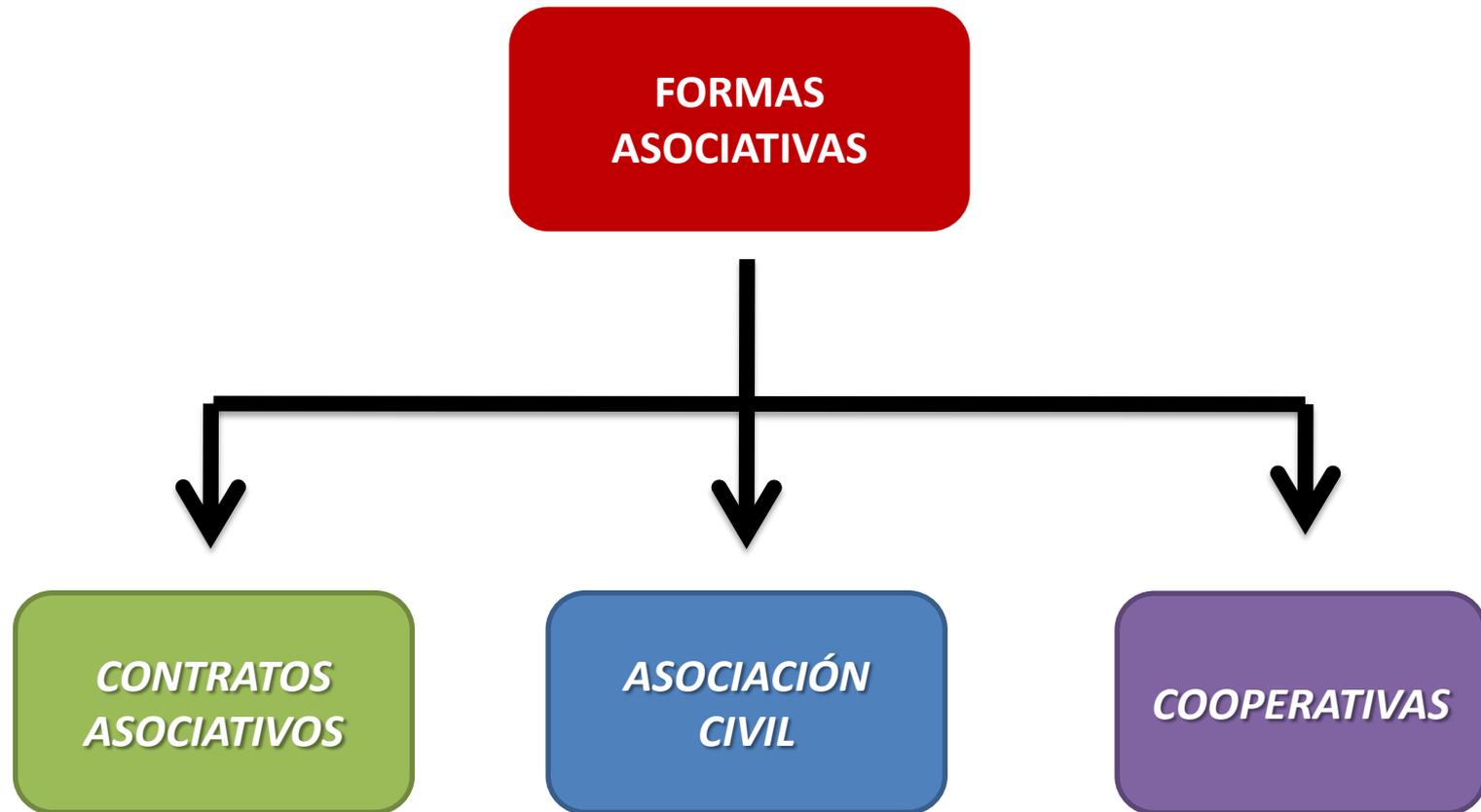
- ✓ Su incorporación es voluntaria.
- ✓ No excluye a ninguna empresa.
- ✓ Se mantiene la autonomía general de las empresas.
- ✓ Puede adoptar distintas modalidades.



¿Qué ganan las empresas asociándose?



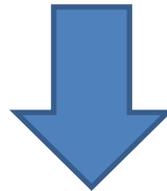
¿QUÉ FORMAS ASOCIATIVAS EXISTEN?



ASOCIACIONES

Definición

Organización de personas naturales o jurídicas que realizan actividad común.



Sin fines de lucro

FINALIDAD NO LUCRATIVA

¿Puede la Asociación
Obtener Utilidades?



Las Utilidades o Rentas no pueden ser distribuidas directa o indirectamente entre asociados.

VENTAJAS

- Se puede realizar compras de insumos y equipos a mayor escala.
 - Brindan y otorgan avales y garantías para sus asociados .
 - Promuevan la atención de demandas del sector público y privado en forma conjunta.
- 
- La inscripción al Registro Nacional de Asociaciones MYPE (RENAMYPE), para la participación en mesas de concertación y diálogo con el Estado.
 - Desarrollar proyectos en beneficio colectivo.
 - Facilitan el acceso a servicios de capacitación y asistencia técnica.

¿QUÉ TIPOS DE ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EXISTEN?

- No se señala un determinado tipo de asociaciones.
- Para efectos tributarios se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta, las asociaciones que, en su instrumento de constitución, comprenda exclusivamente los siguientes fines: **beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, literaria, deportiva, política, gremial y/o de vivienda.**

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS SOBRE LAS ASOCIACIONES

1. **¿Qué nombre reciben los partícipes de una Asociación Civil sin fines de lucro?**

Se les denomina asociados

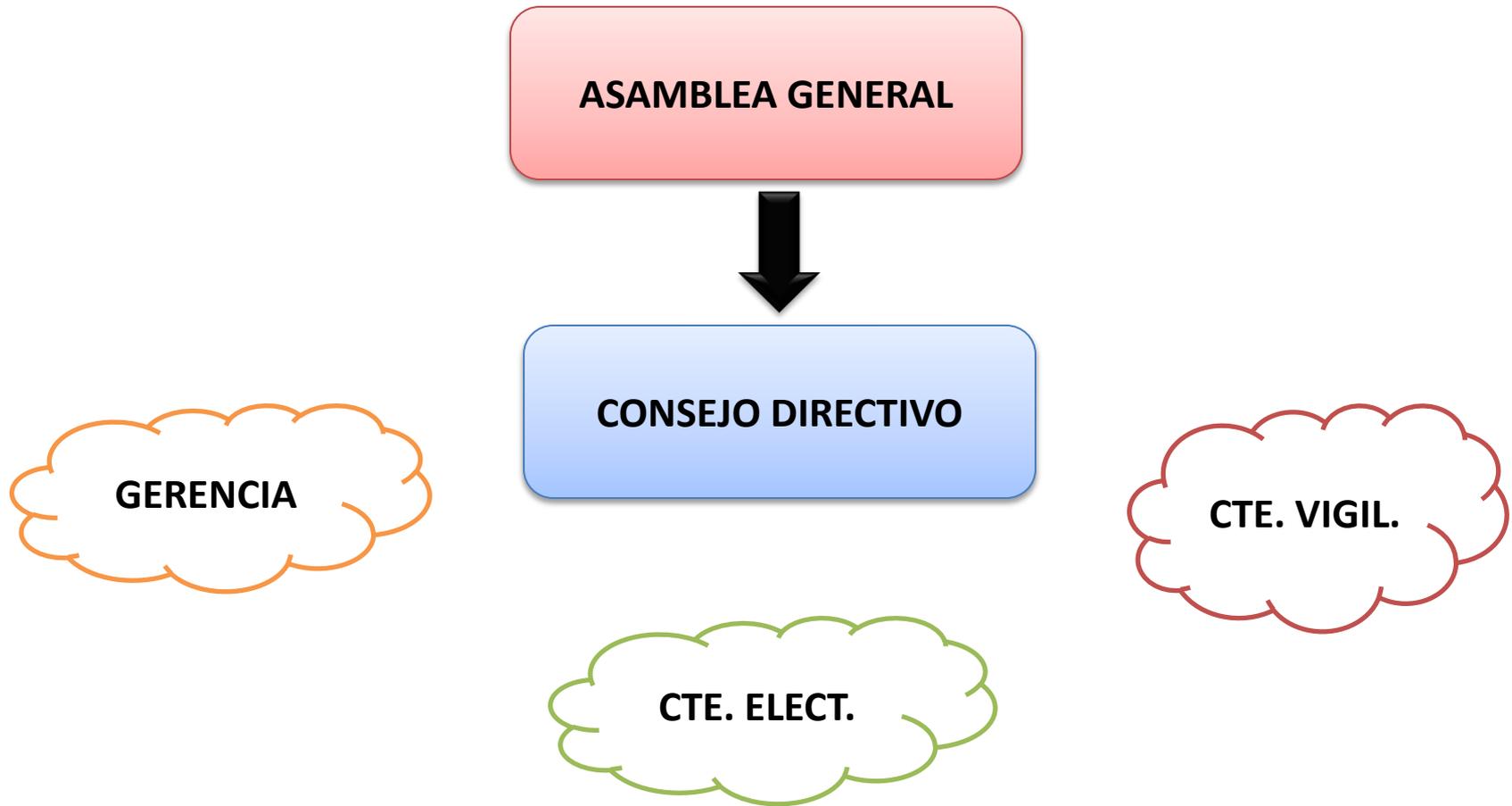
2. **¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Asociación?**

El Código Civil no establece un mínimo ni un máximo de asociados, en consecuencia puede constituirse con dos personas. Sin embargo, se recomienda un mínimo de tres debido a que el Consejo Directivo deberá componerse de tres miembros.

3 **¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Asociación?**

No se requiere de un capital mínimo para constituir una Asociación.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO



CONSTITUCIÓN

PROCESO DE CONSTITUCIÓN



CONSORCIOS



¿Qué es el Consorcio?

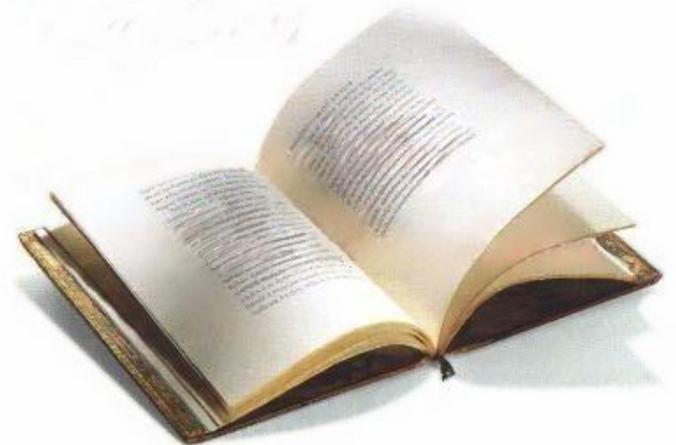
El consorcio es un contrato asociativo por medio del cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocios.



Obtener un beneficio económico.
Manteniendo cada uno su autonomía.

¿Dónde está regulado el contrato de consorcio?

El contrato de consorcio se encuentra regulado en la Ley 26887 denominado “Ley General de Sociedades”, en los artículos 438, 439, 445, 446, 447 y 448.

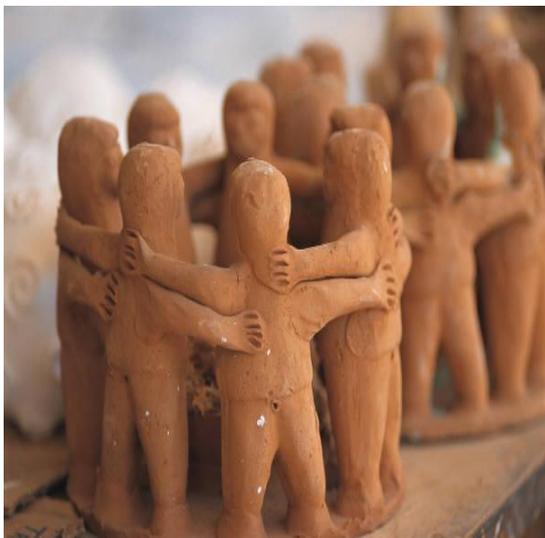


VENTAJAS

- **Incremento** del poder de negociación y compra.
- **Reducción** de costos y gastos.
- Mas y mejores créditos.
- Reducción de riesgos.
- Mejoramos nuestra imagen.
- Posibilidad de importar y exportar.
- Mejora del servicio al cliente.



Número de partícipes en los consorcios



No hay reglas en cuanto al número de empresas necesarias para establecer un consorcio. El tamaño del consorcio dependerá en gran parte de su objetivo, puede ser aconsejable limitar el número de empresas en las etapas iniciales.

De la experiencia acumulada podemos mencionar que los consorcio que han funcionado son 8 a 12 empresas participantes.

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Cada empresa que participa en la formación del consorcio mantiene su autonomía.
- ✓ Nos permite hacer negocios conjuntos.
- ✓ Nos permite trabajar con empresas formales con RUC.
- ✓ Puedes estar en cualquiera de los Regímenes Tributarios (RUS, RER o RG).
- ✓ El consorcio es dirigido por todos los integrantes a través del comité de gestión.



PUNTOS IMPORTANTES QUE DEBE CONTENER EL CONTRATO

OBJETIVO



PARA QUE Y POR QUE SE CREA EL CONSORCIO

DURACION



EL TIEMPO QUE DURARA EL CONSORCIO

PARTICIPES



PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

PARTICIPACIONES



PARTICIPACION % DE CADA PARTICIPE

OPERADOR



ELEGIDO POR TODOS LOS PARTICIPES EN BASE A CONFIANZA

DIRECCIONES



DIRECCIONES, FAX, CORREOS DE LOS PARTICIPES

GESTION

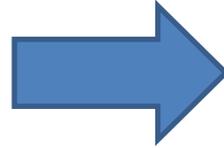


CONVOCATORIA, ACUERDOS, CONTABILIDAD, OTROS



FORMACIÓN

2 o más personas
naturales y/o
jurídica



Consortiados o
partícipes

Por escrito



~~Escritura Pública~~

~~Inscripción en
Registro~~

~~Persona jurídica~~

DESPUES DEL CONTRATO

CARTA PARA
LA SUNAT

EL OPERADOR DEBE REDACTAR UNA CARTA A LA SUNAT MENCIONADO LA CREACION DE UN CONSORCIO SIN CONTABILIDAD (ADJ. COPIA DEL CONTRATO Y COPIA DNI DEL REPRESENTANTE DEL OPERADOR)

ACCIONES

SUNAT

CONTRATOS
MENORES A 3 AÑOS

SE COMIENZA A OPERAR DESDE LA
FECHA DE COMUNICACIÓN A LA SUNAT

CONTRATOS
MAYORES A 3 AÑOS

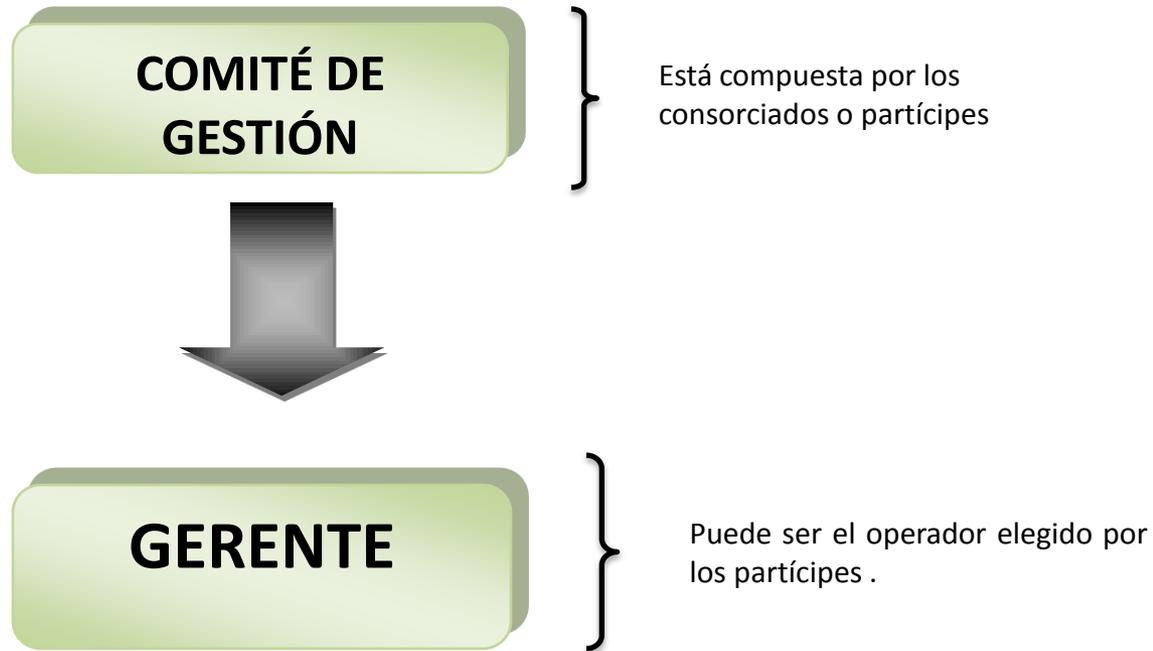
LA SUNAT SE PRONUNCIARA
DENTRO DE 15 DIAS HABILES

SE DEBE OPERAR DESDE LA FECHA
DE AUTORIZACION DE LA SUNAT

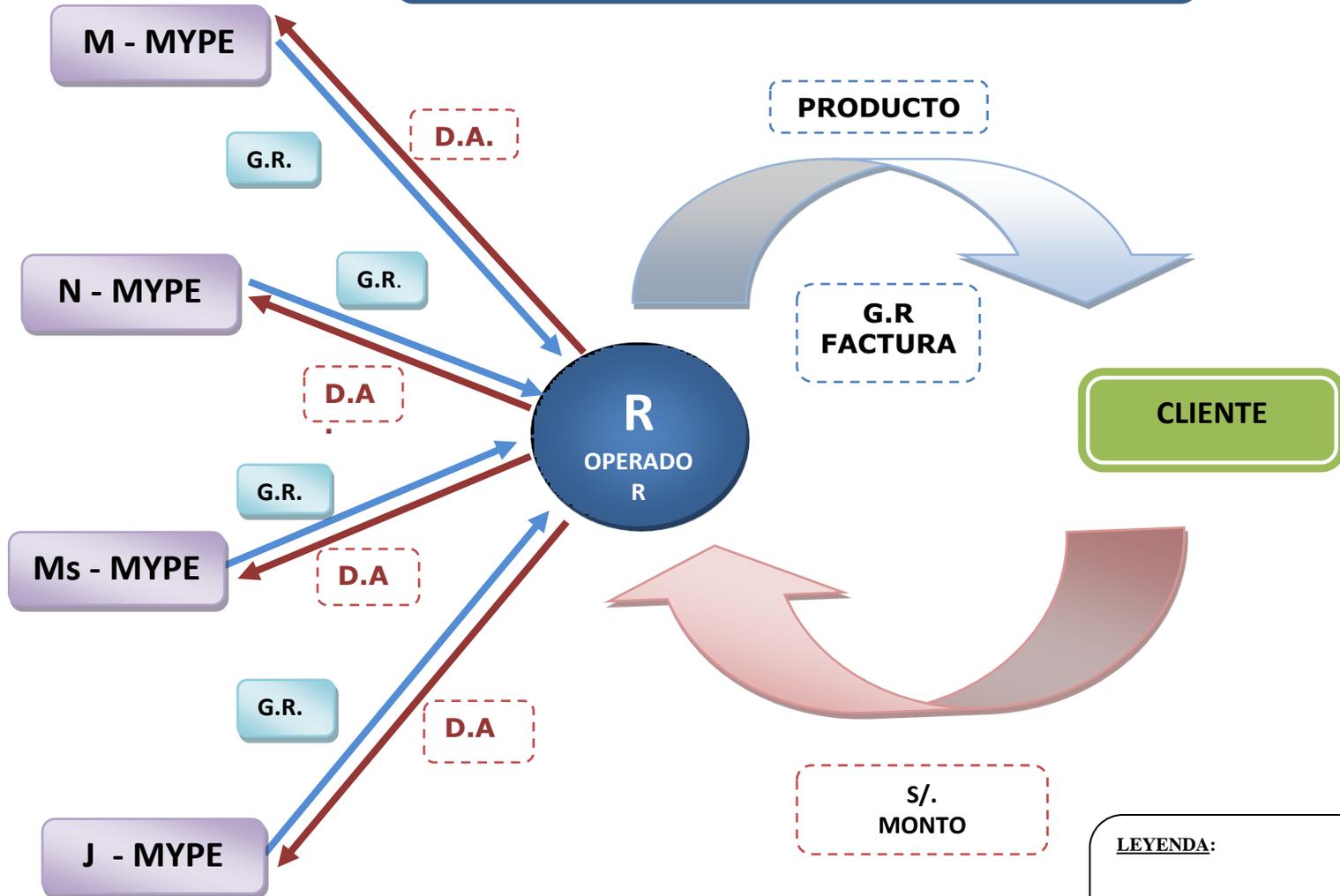
OK



RÉGIMEN ADMINISTRATIVO



OPERATIVIDAD TRIBUTARIA



LEYENDA:

G.R. = Guía de Remisión

D.A. = Documento de Atribución



INDUSTRIAS MAJU SAC

AV. METROPOLITANA 570-LIMA
AV. TOMA S RENGIFO 800-BREÑA

Teléfono N° 525-8162 email. Indmaju@.com

RUC. N° 20090188645
DOCUMENTO DE ATRIBUCION
001-0000001

Fecha de emisión Lima, 30 de Enero 2010

Periodo tributario Ene-10

Señor(es) Green Textil del Peru S.A.

RUC N° 20201050525

Dirección Av. Garzón Blanco 1277 San Juan de Miraflores

Nombre del contrato o Resolución Contrato Consorcio Textil 001-2010

DETALLE				PARTICIPACION	VALOR	IGV	PRECIO
<u>Adquisiciones del mes de enero 2010</u>							
	<u>Valor</u>	<u>IGV</u>	<u>Total</u>				
- Compra de Materia Prima Nacional	7,000	1,330	8,330	50%	3,500	665	4,165
- Compra de Materia Prima Importada	10,000	1,900	11,900	50%	5,000	950	5,950
- Compra de suministros	5,000	950	5,950	50%	2,500	475	2,975
- Compra de mat para embalaje	2,000	380	2,380	50%	1,000	190	1,190
- Compra de mat para embalaje (inafectos)	1,000	-	1,000	50%	500	-	500
TOTAL ADQUISICIONES DEL MES	25,000	4,560	29,560				
<u>Percepciones del mes de enero 2010</u>							
<u>fecha</u>	<u>DVA</u>	<u>Comprobante</u>	<u>Monto</u>	<u>Particip.</u>	<u>Atribución</u>		
10/01/2005	11820052530	11820052304	417	50%	208.5		
SON:	Catorce mil setecientos ochenta y 00/100 nuevos soles			TOTAL SI.	12,500	2,280	14,780

Imprenta el Sol
Av. Pardo 533 - SM P
RUC 0328426202
Autorización 002660480102-05

Original : PARTICIPE

¿Por qué optar por un consorcio de exportación?

Las micro y pequeñas empresas normalmente suelen tener grandes dificultades para entrar en mercados externos, ya que siempre se encuentran limitantes como son los *volúmenes de producción, la calidad de producto, el conocimiento de mercado, la capacidad económica y el poder de negociación.*



Los consorcio pueden ser una alternativa importante para el ingreso a mercados internacionales, sino que además pueden implicar beneficios adicionales importantes

Factores que afectan al proceso de establecimiento de un consorcio

- ✓ Falta de confianza.
- ✓ Falta de un dirigente entre las empresas que dé impulso al proyecto.
- ✓ Retiro de algunas empresas en las etapas iniciales por tener otros intereses.
- ✓ Problemas vinculados con la movilización de la contribución financiera de los miembros.
- ✓ Dudas de las empresas participantes.



FIN DEL CONSORCIO

TOTAL

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por acuerdo de los consorciados.
3. Por imposibilidad física o jurídica de realizar el negocio.

PARCIAL

1. Por separación
2. Por exclusión (incumplimiento)
3. Por fallecimiento o incapacidad permanente.

COOPERATIVAS

¿Qué es una cooperativa?

La cooperativa es una organización que agrupa a varias persona con la finalidad de realizar una actividad empresarial; en donde todos “cooperan” para beneficiarse de forma directa para obtener un bien, un servicio o trabajo en las mejores condiciones.

Las cooperativas se encuentran reguladas por una Ley especial denominada “Ley General de Cooperativas” aprobada por el D.L. 085-1981.

Características de la Cooperativas

- ✓ Número de integrantes es ilimitado.
- ✓ predomina la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin considerar sus aportes.
- ✓ El ingreso de un socio es voluntario, así como su retiro.
- ✓ El capital social puede ser en: dinero, bienes muebles, bienes inmuebles y servicios.
- ✓ La reserva es una cuenta del patrimonio que le permite a la cooperativa cubrir pérdidas o cualquier contingencia imprevista.

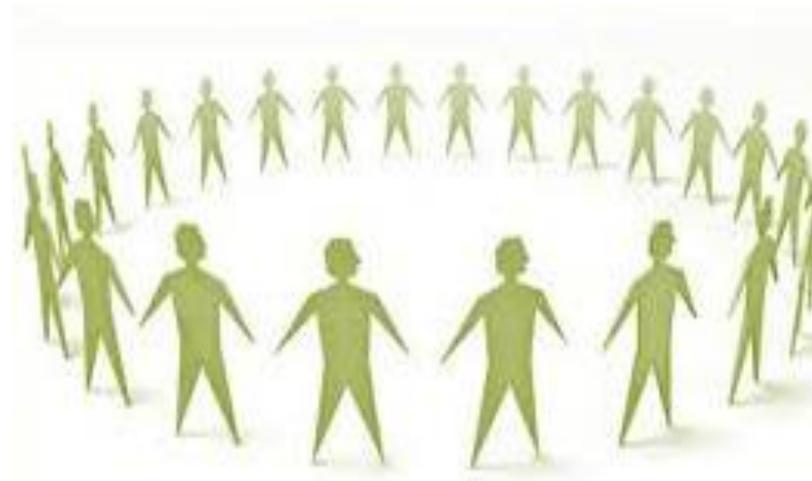


Ventajas de la Cooperativas



¿Quiénes pueden ser socio?

- ✓ Personas Naturales.
- ✓ Cooperativas.
- ✓ Comunidades Campesinas.
- ✓ Entidades del Sector Público.
- ✓ Personas Jurídicas sin fines de lucro.
- ✓ Personas Jurídicas con fines de lucro que califiquen como Pequeña Empresa.



Tipo de Cooperativas

POR SU ESTRUCTURA SOCIAL – 2 MODALIDADES

➤ **Cooperativas de Usuarios:**

Su objeto es ser fuente de servicios para sus socios

Ejemplo: Servicio de compras conjuntas; servicio de comercialización; servicios educativos.

➤ **Cooperativas de Trabajadores:**

Su objeto es ser fuente de trabajo para sus socios trabajadores.

Ejemplo: Cooperativa en que los socios se integren para trabajar en común.

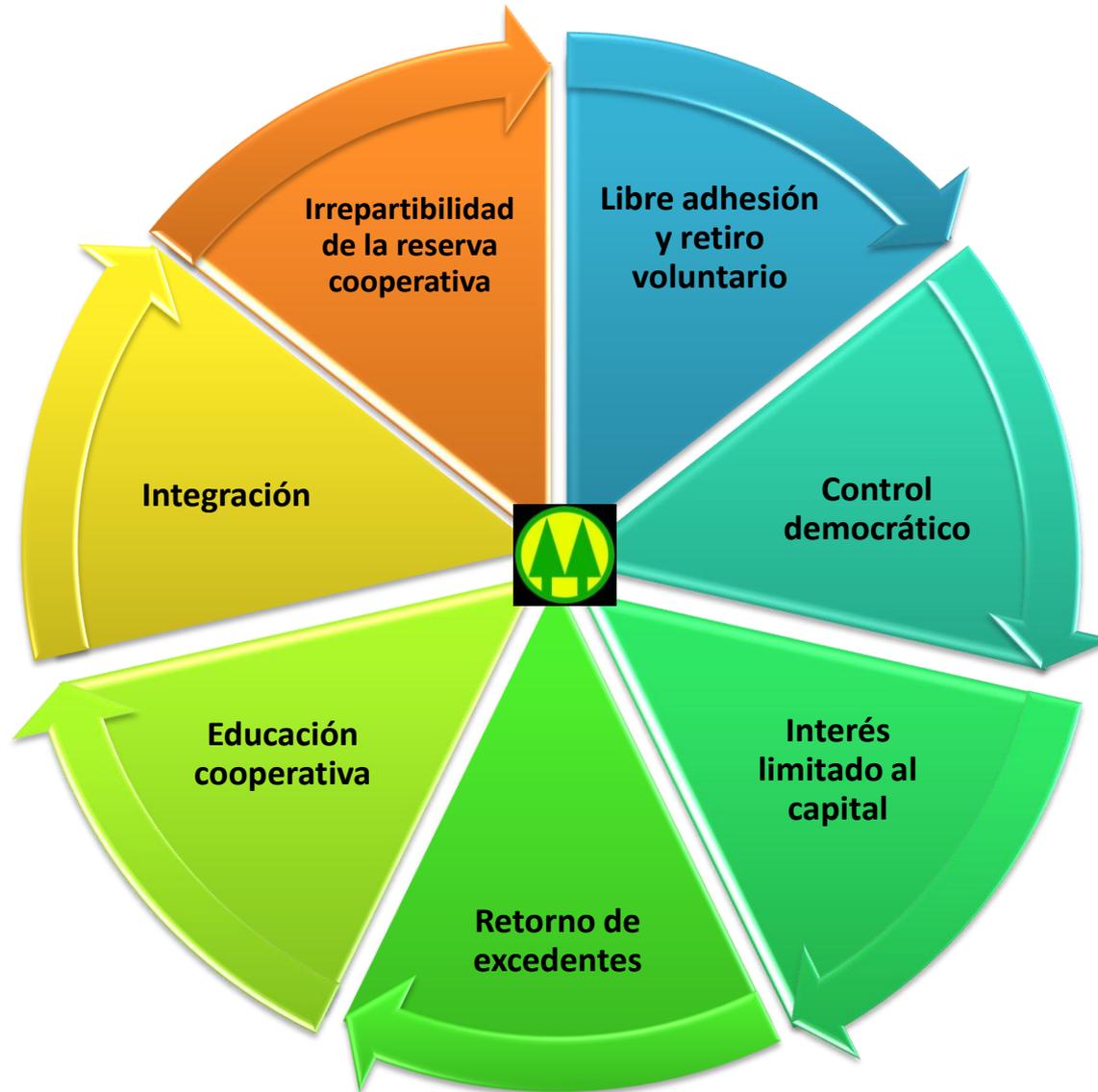
No es posible que una misma cooperativa sea de Usuarios y, a la vez, de Trabajadores.

Derechos y obligaciones de los socios

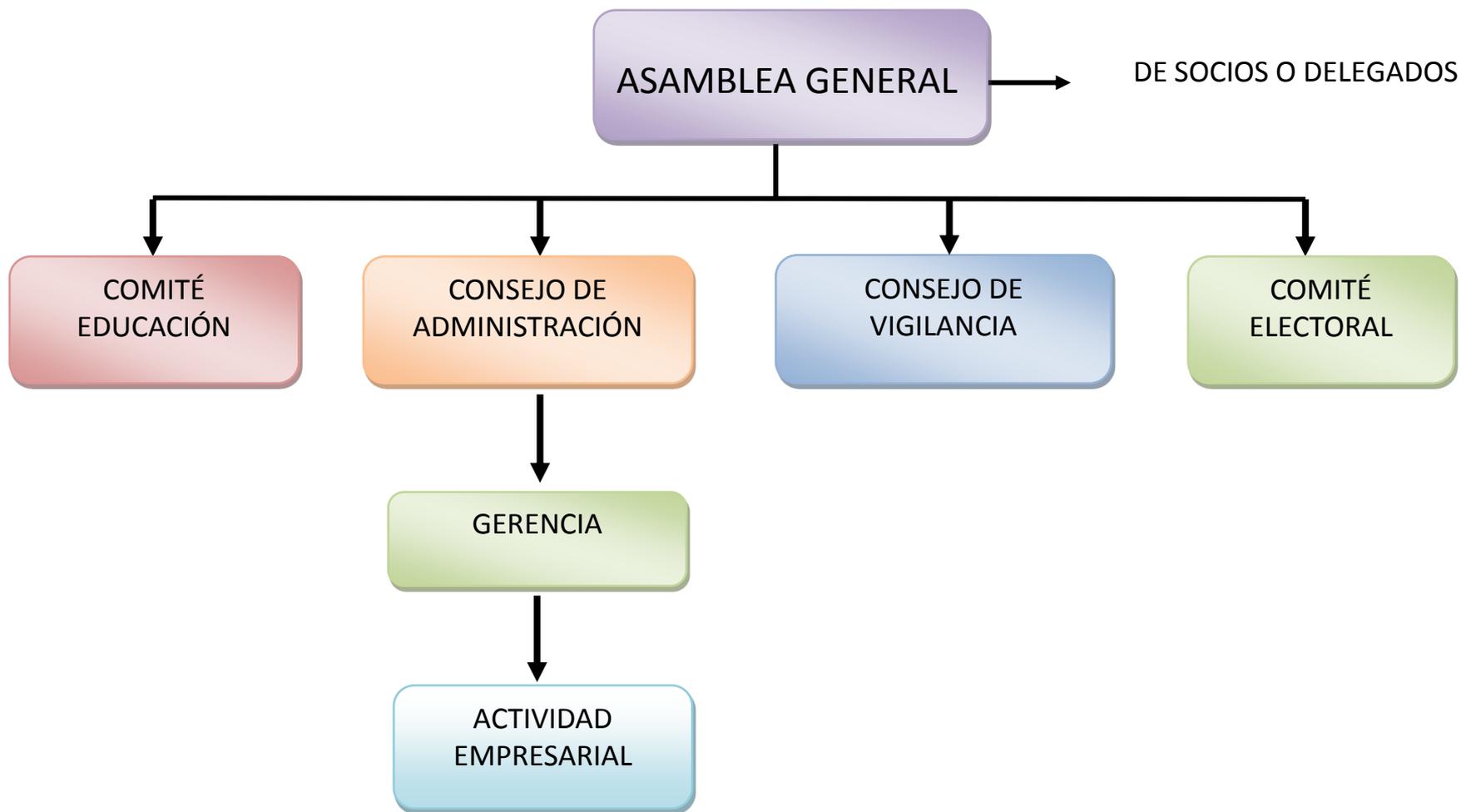


- ✓ Participar en las Asambleas Generales con voz y voto
 - ✓ Derecho de elegir o ser elegido para ocupar cargos directivos en la Cooperativa.
 - ✓ Derecho a percibir un interés por las aportaciones que haya fijado la cooperativa.
 - ✓ Derecho a la devolución del excedente.
-
- ✓ Derecho a estar debidamente informados sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la Cooperativa.
 - ✓ Efectuar su aportación de capital conforme lo establece el estatuto.

Principios de la Cooperativa



Como está organizado una Cooperativa



Formalidad de las Cooperativas

1. ¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Cooperativa?

La LGC no establece un mínimo ni un máximo de socios, sin embargo, se recomienda un mínimo de 11 participantes; considerando la existencia de 4 órganos directivos, que suelen estar integrados por un número impar de integrantes (3).

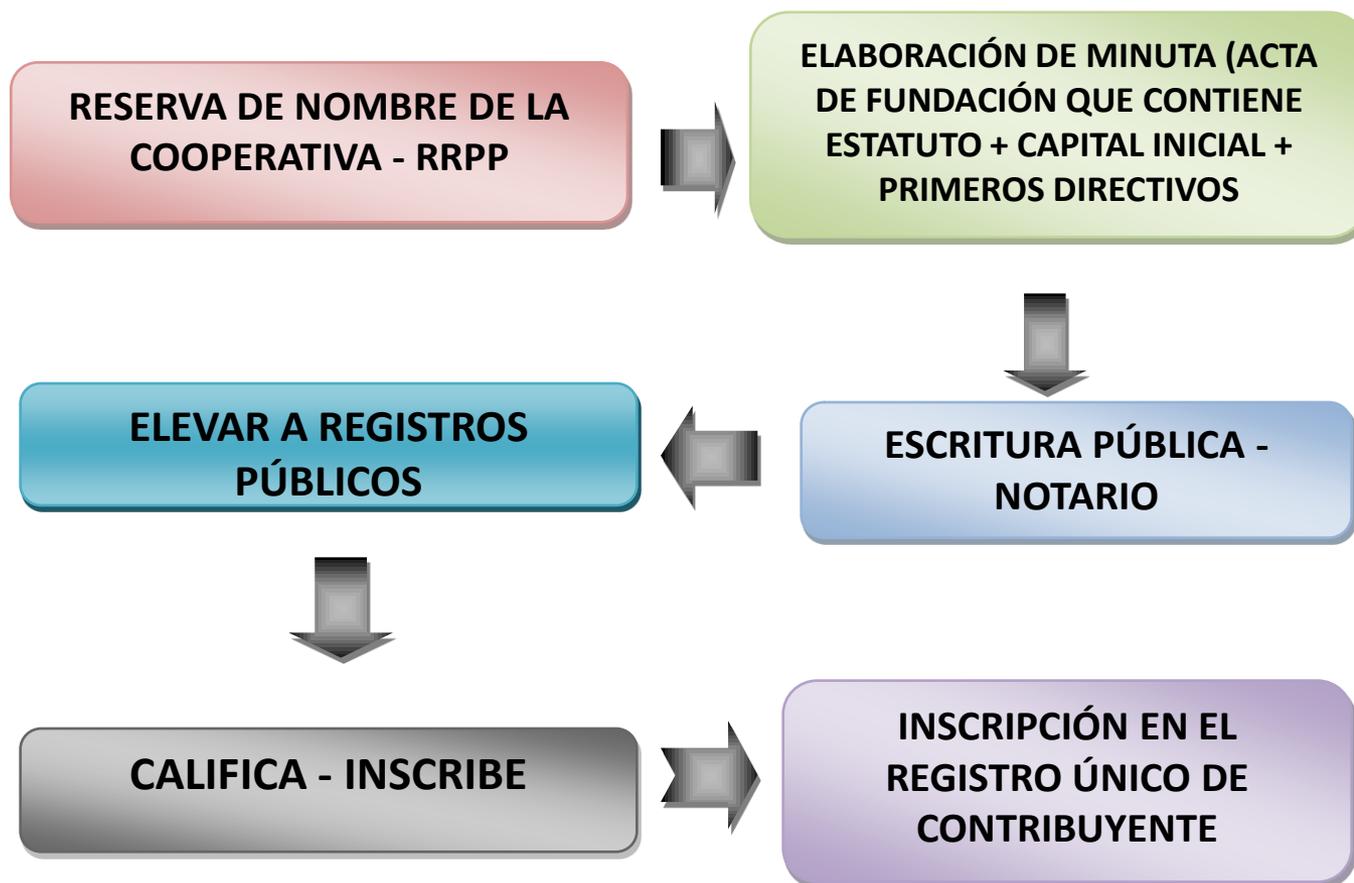
2. ¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Cooperativa?

La Ley no establece el capital mínimo para constituir una Cooperativa.

2. ¿Cuáles son los pasos para formalizar una Cooperativa?

Para constituir una cooperativa se tiene que seguir los mismos pasos como para constituir una empresa jurídica.

Constitución



Con la inscripción de la Cooperativa a la SUNAT adquiere personería jurídica – nace una persona distinta a los socios.

Factores que afectan al proceso de establecimiento de la Asociatividad



- ✓ Falta de confianza.
 - ✓ Falta de un dirigente entre las empresas que dé impulso al proyecto.
 - ✓ Retiro de algunas empresas en las etapas iniciales por tener otros intereses.
-
- ✓ Problemas vinculados con la movilización de la contribución financiera de los miembros.
 - ✓ Dudas de las empresas participantes.
 - ✓ Dentro del grupo, no se definen claramente las reglas de juego, y el tipo de cooperación que se propone.

Factores clave para el éxito de la Asociatividad



- ✓ Confianza – selección de socios.
- ✓ Transparencia y mecanismos de control.
- ✓ Un objetivo común lo suficientemente atractivo.
- ✓ Planificación adecuada de la asociación.
- ✓ Selección de los directivos.

CUADRO COMPARATIVO



<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>COOPERATIVA</u>	<u>CONSORCIO</u>
Se encuentra regulado en el "Código Civil"	Se encuentra regulado por una Ley especial denominado "Ley General de Cooperativas"	Se encuentra regulado en la Ley 26887 denominado "Ley Generales de Sociedades"
Se constituye por EP y se inscribe en RRPP.	Se constituye por EP y se inscribe en RRPP.	Se celebra un Contrato y se eleva a la SUNAT.
No se requiere un capital mínimo para constituir la Asociación.	La Ley no establece capital mínimo para constituir una Cooperativa.	La Norma no establece el capital mínimo para formar un Consorcio.
Se requiere por lo menos 3 integrantes	Se requiere por lo menos 11 integrantes	Se requiere por lo menos 2 integrantes.
A los integrantes se les denomina Asociados	A los integrantes se les denomina Socios.	A los integrantes se les denomina Consorciados o partícipes
La Tributación es individual.	La Tributación conjunta e individual.	La Tributación individual bastante sencilla.
Las utilidades generadas no podrán ser distribuidas directa o indirectamente entre los asociados.	Permite a sus socios obtener insumos al costo y/o lograr el mejor precio posible por sus productos, es decir no genera ganancias la Cooperativa.	Las utilidades generadas serán distribuidas entre los integrantes del Consorcio. (la forma de distribución debe establecerse claramente en el contrato)
Duración ilimitada.	Duración ilimitada.	Para efectos tributarios el contrato de consorcio sin contabilidad independiente no debe superar los 3 años.

Miriam Arzapalo Callupe

marzapalo@produce.gob.pe

GRACIAS...

